

44001310300220230005900 BANCO DE OCCIDENTE S.A CONTRA INGEN&AR LTDA
.ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL APELACIÓN CONTRA EL AUTO
DEL 20/06/2023 POR EL CUAL SE RECHAZA DEMANDA.

Gloria Patricia Gómez Pineda <gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com>

Vie 23/06/2023 14:02

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Katherine Tobón <dependientejudicial5@gomezpinedaabogados.com>; Juan David Guerra Moreno
<inmobiliario1@gomezpinedaabogados.com>; ingeniar_ltdda@yahoo.com <ingeniar_ltdda@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

RECURSO CONTRA AUTO QUE RECHAZA DEMANDA INGEN&AR VERBAL.dot;

Medellín, 23 de junio 2023

Señor

**JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
RIOHACHA**

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: INGEN&AR LTDA.

RADICADO: 44001310300220230005900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL
20/06/2023 POR EL CUAL SE RECHAZA DEMANDA.

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el
Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar

**Gloria Patricia
Gómez Pineda**

Socia



gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com



(57) 604 19 90

gomezpineda.com

MEDELLÍN

Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Plaza 67
Calle 67 No 7- 35. Torre A. Int. 402.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00



En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

Medellín, 23 de junio 2023

Señor

**JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
RIOHACHA**

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: INGEN&AR LTDA.
RADICADO: 2023 – 59- 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 20/06/2023 POR EL CUAL SE RECHAZA DEMANDA.

GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto del 20/06/2023 así:

El despacho sustenta el rechazo de la demanda, por no cumplir el art. 6 de la ley 2213 de 2022, esto es en cuanto a que no se remitió copia de la subsanación a la demanda al demandado.

Con el respeto acostumbrado, me remito al texto del art. 6 de la ley 2213 de 2022 el cual ordena lo siguiente:

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (Negrita y subrayado propios)*

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al art. 6 de la ley 2213 de 2022 el cual ordena, **que de no ser cumplidos los requisitos en la presentación de la demanda o cuando se subsane la misma**, el secretario o el funcionario competente velaran por el cumplimiento **y de no ser así el despacho inadmitirá la demanda.**

SOLICITUD EXPRESA

1. Solicito reponer el auto que rechaza demanda de fecha del 20/06/2023 y en su lugar se inadmita como lo ordena la Ley y en caso de no reponer solicito conceder apelación ante el Superior.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA
T.P 66.733 del CS de la J

C.C 43.469.590
JDGM



Medellín

Torre GP
Carrera 48B # 15 Sur - 35
(57-4) 604 19 90

Bogotá

Edificio Plaza 67
Calle 67 # 7 - 35. Torre A, Int. 402
(57-1) 300 10 12 | 300 10 08

Rionegro

Centro comercial Córdoba
Carrera 50 # 45 - 21. Bloque 6, Int. 301
(57-4) 561 64 00